



Alcaldía de  
Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-4111-2023
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /	

## RESOLUCION No. 4111 de 07 de Junio de 2023

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 10556 DE DICIEMBRE 13 DE 2022, EN RELACIÓN CON LAS FECHAS LIMITES DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES DE RETENCIÓN DEL PERIODO GRAVABLE JUNIO DEL AÑO 2023**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 040 del 25 de marzo de 2022

### CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución No. 10556 de diciembre 13 de 2022, se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros y sobretasa bomberil año gravable 2022; mensual de retención y autoretención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2023; mensual de retención en la fuente de estampillas municipales periodos gravables 2023; mensual de retención en la fuente de degüello de ganado menor periodos gravables de 2023, fechas de pago cuotas del Impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros y sobretasa bomberil del régimen preferencial; fechas para pago del Impuesto Predial Unificado y Sobretasas año 2023 y se adoptan otras disposiciones
2. Que mediante Decreto Municipal 0067 de Junio 01 de 2023, el Alcalde de Bucaramanga suspendió durante el día 21 de julio de 2023, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios y demás actuaciones administrativas y en general, todo acto que implique contabilización de términos para su desarrollo y que se adelanten o deba adelantarse en la administración central municipal.
3. Que el artículo 248 y 443 del Decreto 040 de 2022, indica que las declaraciones tributarias y los pagos de los impuestos, deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto fije la Secretaría de Hacienda.
4. Que el artículo 392 del Decreto 040 de 2022 dispuso que los grandes contribuyentes del impuesto de industria y comercio y los que pertenecen al régimen común practicarán retenciones y autoretenciones en la fuente por la totalidad de las operaciones gravadas con el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, cuando haya lugar en los periodos y fechas que determine la Secretaría de Hacienda Municipal mediante Resolución.
5. Que el artículo 433 del Decreto Municipal 040 de 2022, estableció el sistema de retención de las Estampillas Municipales, con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de exigibilidad. Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas a Estampillas Municipales, en el mismo sentido el artículo 437 del Decreto Municipal 040 de 2022, señala que las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de Estampillas Municipales se declararán con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-4111-2023
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /	

## RESOLUCION No. 4111 de 07 de Junio de 2023

6. Que el artículo 163 del Decreto Municipal 040 de 2022, indica que la persona natural o jurídica propietaria de la planta de sacrificio actuará como agente retenedor del Impuesto de Degüello de Ganado Menor, cada vez que preste el servicio de sacrificio, y cumplirá con las obligaciones de declarar y consignar dichas retenciones a favor del Municipio de Bucaramanga en periodos mensuales.

7. Que en razón a lo expuesto resulta razonable y conveniente señalar que las declaraciones mensuales de retención cuya fecha de vencimiento se cumplen el día 21 de Julio de 2023, tendrán como nueva fecha límite, el 24 de Julio de 2023.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo 5° de la Resolución 10556 de diciembre 13 de 2022, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la declaración mensual de retenciones y autoretenciones en la fuente de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil del periodo gravable Junio de 2023, el cual quedará así:**

Los agentes de retención y autoretención del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil a que se refiere el artículo 393 del Decreto Municipal 040 de 2022 y conforme las disposiciones señaladas en los artículos 268, 271 y 442 del Decreto Municipal 040 de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones y autoretenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención y autoretención en la fuente correspondientes a los meses del año 2023 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en enero del año 2024. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación Ciudadana o Tributaria del agente retenedor y autoretendedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE JUNIO DE 2023
1,2, 3	17 de Julio de 2023
4,5,6	19 de Julio de 2023
7,8,9 0	24 de Julio de 2023

**ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo 9° de la Resolución 10556 de diciembre 13 de 2022, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la declaración mensual de retenciones de Estampillas Municipales para el Bienestar del Adulto Mayor y Procultura del periodo gravable Junio de 2023, el cual quedará así:**

Los agentes de retención de estampillas Municipales a que se refiere el artículo 434 del Decreto Municipal 040 de 2022 y conforme las disposiciones señaladas en el artículo 270 del Decreto Municipal 040 de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención de estampillas municipales para el Bienestar del Adulto Mayor y Pro Cultura correspondientes a los meses del año 2023 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-4111-2023
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /	

## RESOLUCION No. 4111 de 07 de Junio de 2023

continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el año de 2024. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE JUNIO DE 2023
1,2, 3	17 de Julio de 2023
4,5,6	19 de Julio de 2023
7,8,9 0	24 de Julio de 2023

**ARTICULO TERCERO: Modificar parcialmente el artículo 10° de la Resolución 10556 de diciembre 13 de 2022, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la declaración mensual de retenciones Impuesto de Degüello de Ganado Menor del periodo gravable Junio de 2023, el cual quedará así:**

Los agentes de retención del impuesto de degüello de ganado menor a que se refiere el artículo 163 del Decreto Municipal 040 de 2022 y conforme las disposiciones señaladas en el artículo 271 del Decreto Municipal 040 de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención del impuesto de degüello de ganado menor correspondientes a los meses del año 2023 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el año de 2024. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE JUNIO DE 2023
1,2, 3	17 de Julio de 2023
4,5,6	19 de Julio de 2023
7,8,9 0	24 de Julio de 2023

**ARTICULO CUARTO:** Los demás plazos que no se modifican en la presente resolución continuarán vigentes, lo mismo que las disposiciones contenidas en la resolución 10556 de diciembre 13 de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

P/: María Fernanda Espejo Caballero  
Contadora Publica Impuestos –Contratista

R:/Lina María Manrique Duarte  
Subsecretaria de Hacienda